



0000001

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA "UNIDAD" DE ENFERMEDADES REUMATICAS Y AUTOINMUNES UNERA CIA. LTDA."

CAPITAL US\$ 400,00

En la Ciudad de El Triunfo, Cabecera Cantonal del Cantón del mismo nombre, Provincia del Guayas, República del Ecuador,

hoy día veintitrés del mes de Agosto del año dos mil cuatro, ante mí Doctor RENATO MENOSCAL AVILES, Notario Unico de este Cantón, comparecen el DOCTOR CLAUDIO MIGUEL GALARZA MALDONADO, de estado civil casado, de profesión Médico; DOCTOR LUIS ALONSO ZURITA GAVILANEZ, de estado civil casado, de profesión Médico; y, el señor SEGUNDO ALONSO ZURITA SORIA, de estado civil casado, de ocupación comerciante.- Los comparecientes de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en Guayaquil, de tránsito por esta ciudad, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocerlos doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura a la que procede como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presenta la minuta que dice así.- SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar una en que conste el contrato Constitutivo de una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:

Dr. Renato Menoscal Avilés
NOTARIO EL TRIUNFO

1

CLAUSULA PRIMERA.- INTERVINIENTES.- Comparecen a la celebraci3n de la presente Escritura P3blica las siguientes personas: DOCTOR CLAUDIO MIGUEL GALARZA MALDONADO, de estado civil casado, de profesi3n M3dico; DOCTOR LUIS ALONSO ZURITA GAVILANEZ, de estado civil casado, de profesi3n M3dico; y el se1or SEGUNDO ALONSO ZURITA SORIA, de estado civil casado, de ocupaci3n comerciante; todos de nacionalidad ecuatoriana; mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil y por sus propios derechos. Los comparecientes declaran expresamente que es su voluntad constituir, como en efecto constituyen una sociedad de Responsabilidad Limitada que girar3 con la denominaci3n de "UNIDAD DE ENFERMEDADES REUMATICAS Y AUTOINMUNES UNERA CIA. LTDA." CLAUSULA SEGUNDA.- La compa1ia que se constituye denominada UNIDAD DE ENFERMEDADES REUMATICAS Y AUTOINMUNES UNERA CIA.LTDA. se regir3 por lo que dispone la Ley de Compa1ias, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano y por los presentes Estatutos Sociales que se insertan a continuaci3n.- ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPANIA DENOMINADA UNIDAD DE ENFERMEDADES REUMATICAS Y AUTOINMUNES UNERA CIA. LTDA.- CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, OBJETO SOCIAL, DOMICILIO Y PLAZO DE DURACION DE LA COMPANIA.- ARTICULO PRIMERO.- Con la denominaci3n de "UNIDAD DE ENFERMEDADES REUMATICAS Y AUTOINMUNES UNERA CIA.LTDA." se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada en la cual las personas que intervienen en ella responden 3nicamente por las obligaciones sociales hasta por el monto de sus participaciones individuales, y por lo que dispone la Ley de Compa1ias.- ARTICULO SEGUNDO.- La nacionalidad de la

Dr. Rom3n Lozano Aul3s
NOTARIO EL TRUNFO

0000002



compañía es ECUATORIANA, su domicilio principal está en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, y podrá establecer agencias o sucursales en cualquier lugar dentro del territorio ecuatoriano, inclusive en la Región Insular, así como en el extranjero.- **ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.-** La compañía se dedicará a brindar servicios profesionales de laboratorios de exámenes y análisis clínicos en general, especialmente inmunológicos y reumatológicos; coordinar la asistencia de investigación científica y docencia en el campo de las enfermedades reumáticas y autoinmunes; asistencia médica especializada a los pacientes afectos de enfermedades reumáticas y autoinmunes; podrá efectuar proyectos de investigación que permitan progresar en el conocimiento del manejo integral, características clínicas de estas enfermedades; difundir estas actividades entre los enfermos afectos de estas patologías, y a la sociedad en general para posibilitar una atención integrada de óptima calidad. Podrá importar directamente toda clase de equipos médicos electrónicos para laboratorios de análisis, investigación y experimentación, así como mobiliario especiales y equipos para clínicas; podrá instalar sus propios laboratorios en cualquier parte de la REPUBLICA DEL ECUADOR; podrá importar toda clase de químicos y reactivos permitidos por las leyes ecuatorianas, así como toda clase de maquinarias, equipos, partes, piezas, herramientas, accesorios y suministros relacionados a su actividad predominante; podrá brindar servicios de asistencia y asesoría profesional en todo lo relacionado a laboratorios de análisis clínicos a través de profesionales

Dr. *Carolina* *Alfaro*
NOTARIO EN EL TRUUNFO

5

propios o terceras personas altamente calificadas y capacitadas; podrá brindar servicios profesionales de capacitación de profesionales ya sea en territorio nacional o en el extranjero; podrá contratar mano de obra calificada para la consecución de sus actividades profesionales, así como la preparación y adiestramiento del personal; podrá importar, comprar, vender, comercializar y distribuir toda clase de unidades de transportes terrestres livianos y pesados, ambulancias, clínicas móviles y otros similares, así como sus repuestos, partes, piezas y accesorios; podrá también comprar, vender, administrar, promocionar o arrendar toda clase de bienes inmuebles destinados a laboratorios, clínicas, hospitales y otros similares; podrá adquirir acciones, participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de compañías relacionadas con su objeto social, pudiendo intervenir en la constitución, aumentos de capitales de otras sociedades que tengan objeto social relacionadas con el suyo; podrá ser comisionista, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas, así como representar a firmas nacionales y extranjeras legalmente constituidas; podrá intervenir en licitaciones, concursos de ofertas y precios que convoquen las entidades o empresas del sector público y privado. Con el fin de cumplir con su objeto social la compañía podrá adquirir derechos reales y personales, contraer todo tipo de obligaciones y suscribir todo tipo de contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y relacionados con su objeto social; además realizar todos los actos y contratos permitidos por las leyes ecuator-

Dr. Renato
NOTARIO EN TAIUÑO

si-
ión .
ex-
la
la
ar,
e de
am-
sus
som-
bla-
cas,
par-
mpa-
rve-
so-
su-
te y
co-
ente
rsos
esas
n su
es y
ibir
ria-
to-
ató-

D. R. Rincón
NOTARIO EN EL TAIHUFO



rianas, así como también podrá intervenir como socionista en compañías legalmente constituidas o por constituirse en la REPUBLICA DEL ECUADOR.- **ARTICULO CUARTO.- PLAZO DE DURACION.-** El plazo de duración de la compañía es de **CINCUENTA ANOS** contados a partir de la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, plazo que podrá ser ampliado o disminuido si así lo resuelve la Junta General de Socios.- **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL Y CERTIFICADOS DE APORTACIONES.- ARTICULO QUINTO.- DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía **UNIDAD DE ENFERMEDADES REUMATICAS Y AUTOINMUNES UNERA CIA.LTDA.** es de **CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en **cuatrocientas participaciones sociales** de Un dólar cada una, el mismo que se encuentra suscrito en su totalidad y pagado en un cincuenta por ciento tal como se determina en la Cláusula Tercera de estos Estatutos Sociales.- **ARTICULO SEXTO.-** La compañía entregará a cada socio un Certificado por las participaciones que han suscrito en el capital social de la compañía. Estos Certificados llevarán la leyenda de "NO NEGOCIABLE", el número de participaciones sociales que por sus aportes les correspondan, y serán suscritos por el Presidente y Gerente de la compañía.- **ARTICULO SEPTIMO.-** En los aumentos de capital que realice la compañía, los socios tendrán derecho preferente para suscribir nuevas participaciones de conformidad con la Ley y en proporción al capital que cada socio tenga en la compañía.- **ARTICULO OCTAVO.-** Los socios de la compañía podrán ceder la totalidad de sus participaciones o

0000004



prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía con ocho días de anticipación por lo menos, al fijado para la reunión. En la Convocatoria debe señalarse el lugar, día, hora y objeto de la reunión. Las Juntas Generales de Socios serán convocadas por el Presidente o el Gerente, o por quien los reemplacen.-

ARTICULO DECIMO TERCERO.- La Junta General de Socios se reunirá ordinariamente dentro de los tres primeros meses de cada año por lo menos en una ocasión, y de manera extraordinaria conforme a lo establecido en el Artículo ciento diecinueve de la Ley de Compañías, y a solicitud de los socios de conformidad con lo dispuesto en el Artículo ciento veinte del mismo cuerpo legal. Para establecer el quórum se estará a lo dispuesto en el Artículo ciento dieciséis de la precitada Ley. De igual manera, podrá reunirse conforme a lo prescrito en el Artículo doscientos treinta y ocho de la misma Ley de Compañías.-

ARTICULO DECIMO CUARTO.- Los socios podrán concurrir a la Junta General por medio de representantes acreditados por simple carta-poder, y según lo dispuesto en el Artículo ciento veintiuno de la Ley de Compañías.-

ARTICULO DECIMO QUINTO.- Los acuerdos y resoluciones de la Junta General de Socios adoptados legalmente serán obligatorios para todos los socios.-

ARTICULO DECIMO SEXTO.- La Junta General de Socios podrá tratar cualquier asunto relacionado con la actividad de la compañía puntualizado en la Convocatoria claramente.-

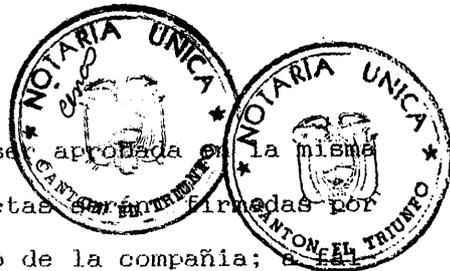
ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Corresponde a la Junta General de Socios el ejercicio de las atribuciones y

Dr. Reneo M. Ancochea
NOTARIO EL TRUNFO

deberes siguientes: A) Establecer las políticas generales de la compañía, las mismas que serán comunicadas a los Administradores o Representantes Legales para su ejecución; B) Nombrar Presidente, Gerente y un Comisario cuando las circunstancias lo ameriten, fijar sus remuneraciones y removerlos por causas legales y justificadas; C) Conocer y aprobar los Balances anuales y sus resultados así como los Informes de los Administradores; D) Resolver sobre la distribución de las utilidades, su reinversión o el destino de las mismas; E) Resolver, asimismo, sobre la absorción o compensación de las pérdidas, en caso hubieren; F) Aprobar las reformas al contrato constitutivo que fueren necesarias y los aumentos de capital determinando la forma y plazo para el pago del nuevo capital; G) Resolver sobre la prórroga del plazo de duración de la compañía o su disolución anticipada; H) Disponer que se entable la acción legal contra los Administradores de la compañía cuando el caso lo requiera; I) Interpretar los Estatutos Sociales de la compañía con el carácter de obligatorio; J) Resolver cualquier asunto que no haya sido estatuido en el presente Contrato Social o los que sometieren a su consideración los Administradores y el Comisario de la compañía, en su caso; y K) Ejercer las demás facultades que las leyes respectivas confieren a la Junta General de Socios.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DIGNATARIOS.- Las Juntas Generales de Socios serán presididas por el Presidente de la compañía, y en calidad de Secretario actuará el Gerente de la compañía.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- DE LAS ACTAS Y EXPEDIENTES.- De cada sesión de Junta General de So-

Dr. Rómulo M. Martínez Añel
NOTARIO EN TRIUNFO

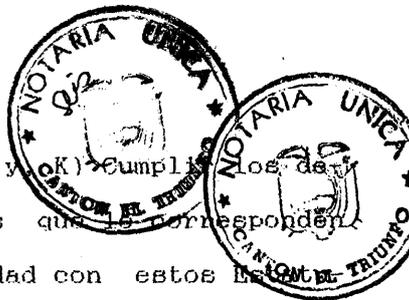
000005



cios se elaborará un Acta que puede ser aprobada la misma sesión a la que corresponde. Las Actas firmadas por el Presidente y el Gerente-Secretario de la compañía; e

ta de los titulares las firmarán las personas que los reemplacen, salvo que se trate de una Junta Universal, en cuyo caso, deberán suscribirla todos los socios presentes por unanimidad.- **ARTICULO VIGESIMO.- DEL PRESIDENTE.-** El Presidente de la compañía será elegido por la Junta General de Socios, puede ser socio o no de la compañía y el periodo de duración de su cargo es de TRES ANOS, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** Son deberes y atribuciones del Presidente las siguientes: A) Representar legal y judicialmente a la compañía actuando de manera individual; B) Convocar y presidir las sesiones de Junta General de Socios; C) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de dicho organismo; D) Suscribir conjuntamente con el Gerente-Secretario las Actas de Sesiones que presida; E) Suscribir conjuntamente con el Gerente los Certificados de Aportaciones y demás documentos que conforme a los Estatutos le corresponda autorizar; F) Reemplazar al Gerente en los casos de falta o ausencia temporal de éste, quien tendrá las mismas facultades y atribuciones dadas al reemplazado; y, G) Ejercer las demás atribuciones que le corresponden en razón de sus funciones de conformidad con estos Estatutos y las leyes pertinentes. En los casos de falta o ausencia temporal del Presidente actuará la persona que se designe en la misma sesión.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- DEL GERENTE.-** Para ostentar el

D. Renato M. Acosta
 NOTARIO EN TRIUNFO



resoluciones adoptadas en cada sesión; y cumplir los deberes y ejercer las demás atribuciones que le corresponden en razón de sus funciones de conformidad con estos estatutos y las leyes pertinentes.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- PRORROGA DE FUNCIONES.-** Aunque termine el periodo para el que fueron elegidos, los administradores, representantes y funcionarios de la compañía continuarán en sus cargos hasta que la Junta General de Socios designe a los reemplazantes, salvo los casos de destitución en que el funcionario destituido será inmediatamente reemplazado por el que corresponda o el designado por la Junta General de Socios.- **CAPITULO CUARTO.- ASIGNACION DE UTILIDADES Y FORMACION DE LAS RESERVAS.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- DE LA ASIGNACION DE UTILIDADES Y FORMACION DE LAS RESERVAS.-** La Junta General Ordinaria de Socios, que se reunirá por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del Ejercicio Económico de la compañía para aprobar el Balance General, sus resultados y la propuesta de distribución y asignación de beneficios o utilidades, así como también destinará al final de cada Ejercicio Económico de las utilidades líquidas y realizadas el cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal de la compañía hasta que éste llegue al monto mínimo legal. Además, la Junta General de Socios podrá también constituir o formar Reservas especiales o Reservas Facultativas que se incrementarán y se destinarán conforme lo resuelva la propia Junta General de Socios. No se acreditará o pagará dividendo alguno si tal desembolso pueda causar menoscabo al capital o patrimonio de

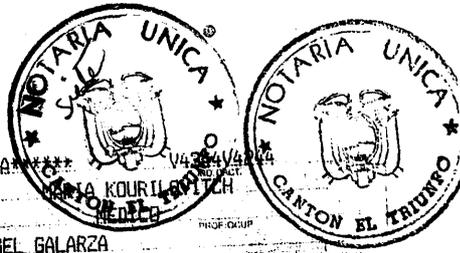
Dr. Carlos Villanueva
NOTARIO EN TRUJINO

la compañía o de su Fondo de Reserva mínimo legal.- CAPITULO QUINTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPANIA.- La compañía se disolverá y liquidará de conformidad con lo prescrito en la Ley de Compañías y el Reglamento, para la Disolución y Liquidación de las compañías. En caso de disolución anticipada por acuerdo unánime de los socios se nombrará Liquidador al Gerente de la compañía.- CLAUSULA TERCERA.- SUSCRIPCION Y FORMA DE PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía ha sido suscrito integramente y pagado en el cincuenta por ciento EN NUMERARIO de la siguiente manera:- El DOCTOR CLAUDIO MIGUEL GALARZA MALDONADO, ha suscrito doscientas (200) participaciones de Un dólar cada una y ha pagado el cincuenta por ciento de cada participación, esto es, la suma de CIEN DOLARES AMERICANOS en dinero efectivo; el DOCTOR LUIS ALONSO ZURITA GAVILANEZ, ha suscrito ciento sesenta (160) participaciones de Un dólar cada una y ha pagado el cincuenta por ciento de cada participación, esto es, la suma de OCHENTA DOLARES AMERICANOS en dinero efectivo; y el señor SEGUNDO ALONSO ZURITA SORIA, ha suscrito cuarenta (40) participaciones de Un dólar cada una y ha pagado el cincuenta por ciento de cada participación, esto es, la suma de VEINTE DOLARES AMERICANOS en dinero efectivo. Por consiguiente se encuentra pagado el cincuenta por ciento del capital social suscrito, esto es, la suma de DOSCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América que han sido depositados en una cuenta especial denominada INTEGRACION DE CAPITAL registrada en el BANCO DE GUAYAQUIL de

CIUDAD
URITA GAVILAN
INTEGRACION/AM
MAYO
INTEGRACION/AM
MATRIZ
Dr. d
CIUDAD
LITA. SORIA SI
INTEGRACION/AM
DICIEMBRE
003- 00
INTEGRACION/AM
MATRIZ

I-
MO
La
lo
la
so-
om-
RCE-
ca-
de y
si-
ADO,
ca-
ici-
ine-
sus-
cada
ipa-
di-
ha
una
ión,
nero
uen-
suma
que
IN-
L de

0000007



REPUBLICA DEL ECUADOR
GENERAL DE REGISTRO CIVIL
DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION Y CENSO

CIUDADANIA No. 030089915-0

MIGUEL ANGEL GALARZA
MARGARITA ISABEL MALDONADO

14/02/2009

REN 0124779

ECUATORIANA***** V43462222
CASADO ELEANA CRISTINA CASTILLO LABRA
SUPERIOR ESTUDIANTE

SEGUNDO ZURITA
MARIA GAVILANES

EUAYACUIL 03/07/2003

03/07/2015

REN 0464625

REPUBLICA DEL ECUADOR
GENERAL DE REGISTRO CIVIL
DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION Y CENSO

CIUDADANIA No. 090254392-5

MARIA GAVILANES LUIS ALONSO
CURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ

MAYO 1953

001-001-00244 00/30 M.

CURAHUA/AMBATO LA MATRIZ 1953

ECUATORIANA***** V334312222
CASADO URSULINA GAVILANES
PRIMARIA COMERCIANTE

JUAN ZURITA
CARMEN SORIA

GUAYACUIL 17/05/2004

17/05/2016

REN 0769989

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSO

CIUDADANIA No. 090255317-1

MARIA SORIA SEGUNDO ALONSO
CURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ

DICIEMBRE 1929

003-003-002615 M.

CURAHUA/AMBATO LA MATRIZ 1929

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

0300899150
CECILLA
GALARZA MALDONADO CLAUDIO MIGUEL

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

0902553171
CECILLA
ZURITA SORIA SEGUNDO ALONSO

GUAYACUIL
LETAAMENDI

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

0902553171
CECILLA
ZURITA SORIA SEGUNDO ALONSO

GUAYACUIL
LETAAMENDI

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

0902553171
CECILLA
ZURITA SORIA SEGUNDO ALONSO

GUAYACUIL
LETAAMENDI



J000008

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: Guayaquil



Número de Trámite: 7038268

Tipo de Trámite: CONSTITUCION

Señor: ALVARADO MONSERRATE PEDRO JORGE

Fecha de Reservación: 10/01/2005 13:17:48

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- UNIDAD DE ENFERMEDADES REUMATICAS Y AUTOINMUNES UNERA CIA. LTDA.
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 10/04/2005

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Nicolás Rodríguez Navarrete
Delegado del Secretario General

Imprimir

NOTARIO EL TRIUNFO

000009



V 320020



Guayaquil, 23 de Agosto del 2004

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

De mis Consideraciones:

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la Compañía UNIDAD DE ENFERMEDADES REUMATICAS Y AUTOINMUNES UNERA CIA. LTDA., el valor de USD. \$ 200.00 (DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

NOTARIO EL TRIUNFO

CLAUDIO MIGUEL GALARZA MALDONADO ✓	\$ 100.00 ✓
LUIS ZURITA GAVILANES ✓	\$ 80.00 ✓
SEGUNDO ALFONSO ZURITA SORIA ✓	\$ 20.00 ✓
TOTAL	USD \$ 200.00 ✓

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco, de los Estatutos y Nombramientos inscritos.

Cordialmente,

Sra. Elsa Ramos de Rodriguez
Jefe de Operaciones



esta ciudad, conforme consta del Certificado otorgado por el mencionado Banco y que se encuentra protocolizado

ta Escritura Pública como documento habilitante.- **CLAUSULA**

CUARTA.- CESION DE PARTICIPACIONES.- Las participaciones so-

ciales de cada socio podrán cederse o transferirse, en pri-

mer lugar, en favor de otro socio, y en segundo lugar, en

favor de terceros o nuevos socios. Para ello el interesado

requerirá el consentimiento unánime del capital social re-

presentado en la Junta General de Socios. La cesión se efec-

tuará por Escritura Pública. El Notario incorporará en el

protocolo é insertará en la Escritura Pública el certifica-

do del Representante Legal de la sociedad que acredite el

cumplimiento de lo requerido en el acápite anterior. En el

Libro de Registro de Participaciones de la compañía se re-

gistrará la o las cesiones practicadas, así como las anula-

ciones de los Certificados de Aportaciones correspondien-

tes, extendiéndose uno nuevo a favor del Cesionario. De la

Escritura de Cesión de Participaciones se sentará una ra-

zón al margen de la matriz de la Escritura de Constitución

en el respectivo protocolo del Notario.- **CLAUSULA QUINTA.-**

DISPOSICION FINAL.- Quedan expresamente facultados y autori-

zados el **ABOGADO PEDRO ALVARADO MONSERRATE** y/o **LICENCIADO**

MANUEL LOPEZ BANDA para que realicen en forma conjunta o in-

dividualmente todas las gestiones y diligencias legales y

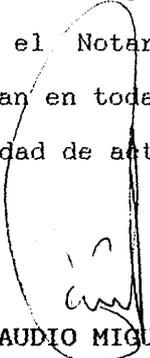
administrativas para obtener la aprobación y perfecciona-

miento jurídico ante la Superintendencia de Compañías y de-

más organismos competentes.- **DOCUMENTO HABILITANTE.-** Se

Agrega como tal el certificado de la cuenta especial de IN-

TEGRACION DE CAPITAL otorgado por el Banco de Guayaquil en esta ciudad.- CONCLUSION.- Agregue usted, señor Notario, las demás formalidades de Ley para la perfecta validez jurídica de este instrumento público.- f) Ilegible.- ABOGADO PEDRO ALVARADO MONSERRATE.- Registro número diez mil ciento seis del Colegio de Abogados del Guayas.- HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA.- Se agregan documentos de Ley.- Leída esta Escritura de principio a fin por mí el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario.- DOY FE.-


DR. CLAUDIO MIGUEL GALARZA MALDONADO
Céd. Identidad No. 03-00899150
Certificado Votación No. 214007


DR. LUIS ALONSO ZURITA GAVILANEZ
Céd. Identidad No. 09-02543925
Certificado Votación No.


SEGUNDO ALONSO ZURITA SORIA
Céd. Identidad No. 09-02553171
Certificado Votación No.



Dr. Ramelo M. ...
NOTARIO EL TRIUNFO

Se otor

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

0000011

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA UNIDAD DE ENFERMEDADES REUMATICAS Y AUTOINMUNES UNERA CIA. LTDA..

La compañía UNIDAD DE ENFERMEDADES REUMATICAS Y AUTOINMUNES UNERA CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Unico del Cantón EL TRIUNFO, el 23/agosto/2004 , fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución 05.G.II.

0001239

1.- DOMICILIO: Cantón GUAYAQUIL, provincia de GUAYAS.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US\$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: LA COMPAÑIA SE DEDICARÁ A BRINDAR SERVICIOS PROFESIONALES DE LABORATORIOS DE EXÁMENES Y ANÁLISIS CLÍNICOS EN GENERAL ETC.,...

Guayaquil,

11 FEB. 2005


Ab. Carlos Terán Bueñaño
ESPECIALISTA JURIDICO




CAMARA DE COMERCIO DE GUAYAQUIL

Avenida Francisco de Orellana s/n y Miguel H. Alcívar
Centro Empresarial "LAS CAMARAS" - Piso 2
Teléfono: 268 2771 Ext.: 332 - 336 - 337 Casilla "Y"
Guayaquil - Ecuador

R.U.C.: 0990971986001

AUTORIZACION N°. 1091967472

FACTURA N°. 001-001- 0143534

ADMINISTRACION

0000012 DIA MES AÑO
07 01 05

R.U.C./C.I.: 03 00899150

Cliente: Unidad de Enfermedades Reumáticas y Autoinmunes

Dirección: Vía Kennedy Jr. San Jorge y de Calle 10MA. Telfs: 2397438.

DESCRIPCIÓN	VALOR
Pago Socio Nuevo.	\$ 45 ⁰⁰
	
	
NO EFECTUAR RETENCIONES EN LA FUENTE POR SER ENTIDAD SIN FINES DE LUCRO.	Sub - Total \$ 45 ⁰⁰ Descuento % I.V.A. Tarifa % I.V.A. Tarifa 0% TOTAL \$ 45⁰⁰

OFFSETEC S.A., 1790149740001, 1281, FECHA DE IMPRESION: 2004/07/08, 29043 CANT: 3.000 4P. DEL 0140861 AL 0143850 - VALIDO PARA SU EMISION HASTA JULIO DEL 2005

- CLIENTE -

l en
rio.
uri-
OGADO
iento
A MI-
n do-
a fin
es la
irman

1 gó ante mí y en fe de ello confiero esta PRIMERA
2 COPIA CERTIFICADA, que sello y firma de mí mano a los
3 treinta días del mes de Agosto del año dos mil cuatro y
4 corresponde a la Constitución de la Compañía de Responsabilidad
5 Limitada denominada "UNIDAD DE ENFERMEDADES REUMATICAS
6 Y AUTOINMUNES UNERA CIA, LTDA."



Renato Menocal Avilés
Dr. Renato Menocal Avilés
NOTARIO EL TRIUNFO



13 D I L I G E N C I A: DOCTOR RENATO MENOSCAL AVILES,
14 ABOGADO Y NOTARIO DEL CANTON EL TRIUNFO: Que tomó
15 nota al margen de la matriz correspondiente, al veintitres
16 de agosto del año dos mil cuatro, de la RESOLUCIÓN
17 No. O5.G.IJ. 0 0 0 0 2 3 9, expedida POR EL Abogado CARLOS
18 TERAN BUENAÑO, ESPECIALISTA JURÍDICO, el once de enero del
19 año dos mil cinco, mediante la cual se aprueba la Constitución
20 de la Compañía UNIDAD DE ENFERMEDADES REUMATICAS Y
21 AUTOINMUNES UNERA CIA. LTDA. en los términos constantes en
22 el instrumento público que antecede. El Triunfo, enero doce del
23 dos mil cinco



Renato Menocal Avilés
Dr. Renato Menocal Avilés
NOTARIO EL TRIUNFO

otor



000014

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 05-G-IJ-0000239, dictada el 11 de Febrero del 2.005, por el Especialista Jurídico, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **UNIDAD DE ENFERMEDADES REUMATICAS Y AUTOINMUNES UNERA CIA. LTDA.**, de fojas 23.327 a 23.347, Número 4.098 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 7.503 del Repertorio.- Quedando incorporado el certificado de afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- 3.- Certifico: Que con fecha de hoy y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo con la ley bajo el número 111 un extracto de la presente escritura pública.- Guayaquil, siete de Marzo del dos mil cinco.-

[Firma]
AB. TATIANA GARCIA PLAZA
 REGISTRO MERCANTIL
 DEL CANTON GUAYAQUIL
 DELEGADA



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
 Valor pagado por este trabajo
\$: 55.89

ORDEN: 148051
 LEGAL: ANGEL AGUILAR
 COMPUTO: BILLY JIMENEZ
 DEPURADOR: ALEXANDRA CORONEL
 RAZON: PRISCILA BURGOS
 REVISADO:



DILIGENCIA: De conformidad con el artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo Número 2.386, de Marzo 31, de 1978, DOY FE que la copia certificada precedente, que consta de setecientos fojas mil es exacta al documento que se me exhiba.-

21 MAR 2005

[Firma]
Dra. Renée Mansoor Aulis
 NOTARIO EL TRIUNFO